



**ALCALDÍA DE SURATÁ**  
**NIT: 890205051-6**  
**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O**  
**SERVICIO A CONTRATAR**

Código:  
 Versión:  
 Página 1 de 16

<b>FECHA DE LA SOLICITUD:</b>	<u>07 de noviembre de 2025</u>
<b>DIRIGIDO A:</b>	<u>Ecxon Jerónimo Pabón Vega</u>
<b>SOLICITANTE</b>	Nombre: Martha Yolanda Villamizar Caballero
	Cargo: secretaria general y de gobierno
	Dependencia: Secretaría General y de Gobierno
<b>RESPONSABLE TÉCNICO:</b>	Maryori Marcela Mantilla Romero – Asesor Externo CPS 114-2025
<b>SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO</b>	Martha Yolanda Villamizar Caballero secretaria general y de gobierno
<b>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</b>	<p>La constitución política de Colombia dispuso que los fines del Estado son “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)” a su vez señala “al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado”<sup>1</sup>. A su vez, la Constitución Política, establece en el artículo 311 y acordé con lo preceptuado en el artículo 315 ibidem, como atribución del alcalde Municipal la de “dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las Funciones y prestaciones de los servicios a cargo”.</p> <p>El <b>MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER</b>, como entidad fundamental de la división político-administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.</p> <p>El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.</p> <p>La Alcaldía Municipal de Surata, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la constitución nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (Artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado.</p> <p>La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular tendientes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad, la transparencia. Generando legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones, siendo el resultado de esta la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental.</p> <p>De igual forma, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Nacional que reza:</p> <p><i>“son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.</i></p> <p>A su vez el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que establece:</p> <p><i>“son principios rectores de la administración municipal. a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y</i></p>

<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 4 No. 4 -19, Palacio Municipal, Surata – Santander.
<b>CELULAR</b>	3229513019
<b>E-mail</b>	<a href="mailto:asesorcontratacion@surata-santander.gov.co">asesorcontratacion@surata-santander.gov.co</a>

<sup>1</sup> Artículo 2° Constitución Política de Colombia.



**ALCALDÍA DE SURATÁ**  
**NIT: 890205051-6**  
**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O**  
**SERVICIO A CONTRATAR**

Código:

Versión:

Página 2 de 16

proyectos; **b) EFICIENCIA:** Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado”.

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, tiene por objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

### 1. Justificación General

Suratá es un municipio ubicado en el departamento de Santander, Colombia, a 1.740 metros de altura sobre el nivel del mar en su centro urbano. Se encuentra ubicado a 45 kilómetros de la capital del departamento, Bucaramanga, y sus coordenadas son 7°22'01" N 72°59'14" O.

El municipio de Suratá cuenta con veinticinco (25) veredas y tres (03) corregimientos, compuestas por diferentes sectores UNO DE ELLOS EL Corregimiento de **Turbay**, constituye un territorio de alta representatividad dentro de la estructura social y económica del municipio, caracterizado por su **vocación agrícola y pecuaria**, su **riqueza cultural** y el fuerte sentido de **pertenencia y comunidad** de sus habitantes. En este territorio rural, las **Ferias y Fiestas** son una manifestación histórica de su identidad colectiva, una tradición que año tras año refuerza los lazos entre las familias, promueve el intercambio de saberes, visibiliza la producción del campo y dinamiza la economía local.

La **Alcaldía Municipal de Suratá**, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y en desarrollo de sus competencias establecidas en la **Ley 1551 de 2012**, reconoce la importancia de promover espacios que fomenten la participación ciudadana, el fortalecimiento cultural y la reactivación económica de los sectores rurales. En este sentido, la celebración de las **Ferias y Fiestas del corregimiento de Turbay**, programadas para los días **5, 6, 7 y 8 de diciembre de 2025**, se constituye en una **acción estratégica de desarrollo local** que contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos del **Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Suratá Renace”**, específicamente en su **Pilar 3 “Renace el equilibrio social y ambiental”**, orientado a promover la cultura, la equidad y el bienestar en los territorios rurales.

Estas festividades son más que un evento recreativo: representan una **expresión viva del patrimonio cultural inmaterial del municipio**, donde convergen las tradiciones campesinas, las prácticas productivas, las manifestaciones artísticas, las expresiones religiosas y el espíritu solidario de la comunidad. Durante los días de celebración se llevan a cabo desfiles, comparsas, concursos tradicionales, muestras artísticas, ferias agroproductivas y exposiciones ganaderas, que permiten resaltar la **cultura del trabajo agrícola y pecuario** como esencia de la identidad surateña.

Desde la dimensión **social**, las Ferias y Fiestas son un medio para fortalecer el **tejido social** y los valores comunitarios, generando espacios de encuentro intergeneracional, inclusión y convivencia pacífica. Niños, jóvenes, adultos y adultos mayores participan activamente en la organización y ejecución de las actividades, lo que potencia la corresponsabilidad ciudadana y la apropiación del territorio. Este proceso promueve la cohesión social y contribuye al bienestar colectivo, permitiendo a la comunidad reconocerse como protagonista del desarrollo local.

En el ámbito **cultural**, las festividades cumplen una función esencial en la **preservación y salvaguardia del patrimonio inmaterial**, al mantener vigentes los saberes, costumbres y expresiones que han dado identidad a las generaciones. La música campesina, la danza tradicional, la gastronomía local, los mitos y relatos orales, junto con las demostraciones de la vida en el campo, son expresiones que reafirman la memoria colectiva y fortalecen la autoestima cultural del territorio. La Alcaldía, al

<b>DIRECCION</b>	Carrera 4 No. 4 -19, Palacio Municipal, Surata – Santander.		
<b>CELULAR</b>	3229513019	<b>E-mail</b>	<a href="mailto:asesorcontratacion@surata-santander.gov.co">asesorcontratacion@surata-santander.gov.co</a>



**ALCALDÍA DE SURATÁ**  
**NIT: 890205051-6**  
**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O**  
**SERVICIO A CONTRATAR**

Código:

Versión:

Página 3 de 16

apoyar la realización de este evento, cumple su función misional de fomentar la cultura como herramienta de transformación social, inclusión y desarrollo sostenible.

Desde la dimensión **económica y agropecuaria**, las Ferias y Fiestas se constituyen en un **motor de reactivación productiva y comercial**. En el marco de las actividades se desarrollan ferias campesinas, exhibiciones pecuarias, concursos de productos agrícolas, ventas de insumos, mercados temporales y espacios de emprendimiento local, donde los productores rurales pueden ofrecer y posicionar sus bienes. Este dinamismo impulsa la circulación de recursos dentro del corregimiento, fortalece la economía familiar y promueve el orgullo por las tradiciones productivas campesinas. Además, fomenta el turismo rural y la visita de compradores y comerciantes, generando encadenamientos positivos en la economía local y regional.

Por lo anterior, y en atención a la naturaleza comunitaria y participativa del evento, la Alcaldía Municipal de Suratá considera necesario **suscribir un convenio de ejecución con la comunidad organizada del corregimiento de Turbay**, que permita aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros para la adecuada planeación y desarrollo del evento. La figura del convenio se ajusta plenamente a lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993** y el **Decreto 1082 de 2015**, en tanto busca la cooperación entre entidades públicas y organizaciones sociales para la realización de actividades de interés general.

Esta modalidad contractual es la más adecuada, dado que la Administración Municipal **no cuenta con la capacidad operativa, técnica ni de recurso humano** para ejecutar directamente todas las actividades requeridas, como la coordinación logística, la contratación de grupos artísticos y técnicos, la gestión de escenarios, la organización de ferias agropecuarias y la convocatoria comunitaria. El apoyo de la comunidad organizada garantiza eficiencia, participación y pertinencia cultural, asegurando que las inversiones públicas respondan efectivamente a las necesidades y expectativas de los habitantes rurales.

En síntesis, este proceso de contratación **contribuye al cumplimiento del fin institucional de la Alcaldía de Suratá**, al promover la cultura, fortalecer la identidad rural, dinamizar la economía campesina y fomentar la cohesión social como base del desarrollo territorial. Las **Ferias y Fiestas del corregimiento de Turbay** son un proyecto de alto valor social y cultural que refleja la esencia del plan "Suratá Renace": un municipio que crece desde sus tradiciones, su campo, su gente y su capacidad para transformar la historia a través del encuentro, la cultura y la productividad.

En Colombia existen un sin número de manifestaciones culturales que expresan la variedad étnica, religiosa, de costumbres, tradiciones y formas de vida de su población, así como su riqueza natural y diversidad de climas, geográficas y paisajes, entre otros.

El Artículo 3 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 1515 de 2012, artículo 6 establece la relación a las funciones de los municipios. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales, tendrán para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1 de la ley 397 de 1997.

Que la Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", en el artículo primero consagra: " *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. 4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales. 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.*"

Que el Artículo 18 de la Ley en mención establece que el estado, a través del ministerio de Cultura y las entidades territoriales, (...) *promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo*

<b>DIRECCION</b>	Carrera 4 No. 4 -19, Palacio Municipal, Surata – Santander.		
<b>CELULAR</b>	3229513019	<b>E-mail</b>	<a href="mailto:asesorcontratacion@surata-santander.gov.co">asesorcontratacion@surata-santander.gov.co</a>



a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

(...)

d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;

h. Historia; (...)

La cultura como dimensión fundamental del desarrollo, posibilita la reconstrucción de las identidades y permite la construcción de una ética y comportamiento de convivencia que provea de las aptitudes para una vida en común, solidaria, participativa y tolerante.

## 2. Justificación técnica y legal

Desde el punto de vista **técnico**, la organización de las Ferias y Fiestas del corregimiento de Turbay requiere la articulación entre la Administración Municipal y la comunidad local, conocedora de sus tradiciones, dinámicas sociales y productivas. La figura del **convenio de ejecución** resulta ser el mecanismo más idóneo para garantizar la cooperación interinstitucional y comunitaria, optimizando los recursos y asegurando una gestión eficiente, participativa y transparente.

Este convenio permitirá unir esfuerzos para la **gestión cultural, logística, técnica y financiera**, garantizando el desarrollo integral del evento bajo la supervisión y acompañamiento de la Secretaría de Cultura y Turismo. De esta forma, la inversión pública contribuye directamente al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la promoción del desarrollo cultural, económico y social de las comunidades rurales.

Por tanto, la celebración del **convenio de ejecución de las Ferias y Fiestas del corregimiento de Turbay 2025** se encuentra ajustada al marco normativo vigente, respondiendo a los principios de economía, eficacia, participación y responsabilidad en la gestión pública.

El convenio de ejecución de las Ferias y Fiestas de Turbay contribuye directamente al cumplimiento de esta meta, al **preservar, fortalecer y visibilizar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial** del corregimiento, incluyendo sus prácticas festivas, su cultura agrícola y pecuaria, sus expresiones artísticas y sus tradiciones campesinas.

## 3. Alineación con el Plan de Desarrollo

Esta necesidad está directamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos, líneas estratégicas, metas y programas de los tres niveles de planificación pública: municipal, departamental y nacional. En el ámbito local, se encuentra contemplada en el **Plan de Desarrollo Municipal “Suratá Renace 2024–2027”**, específicamente en la **Línea Estratégica 2: Cultura, educación y ciencia para la transformación social**, Pilar 3. RENACE EL EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL y en la **Meta: Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural**, articulándose con el **proyecto “Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos”**; Pilar 2. RENACE LA COMPETITIVIDAD, EL EMPRENDIMIENTO Y EL EMPLEO - Programa 1702-INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES - APOYO AL FOMENTO Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE MUESTRAS Y ALIANZAS AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE SURATA, SANTANDER, meta: Servicio de apoyo a la comercialización, indicador de producto Promover y apoyar las actividades de exposición de productos agrícolas, pecuarios y especies menores para incentivar procesos de comercialización; y Pilar 3. RENACE EL EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL - Programa Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte - FORTALECIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SURATÁ, SANTANDER meta: Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte, indicador de producto Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física

A nivel departamental, esta necesidad se articula con las apuestas del **Plan de Desarrollo de Santander “Es Tiempo de Santander 2024–2027”**, dentro de los programas “Identidad cultural y turismo patrimonial”, “Encadenamientos productivos y promoción del campo” y “Más deporte, más

<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 4 No. 4 -19, Palacio Municipal, Surata – Santander.		
<b>CELULAR</b>	3229513019	<b>E-mail</b>	<a href="mailto:asesorcontratacion@surata-santander.gov.co">asesorcontratacion@surata-santander.gov.co</a>



**ALCALDÍA DE SURATÁ**  
**NIT: 890205051-6**  
**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O**  
**SERVICIO A CONTRATAR**

Código:

Versión:

Página 5 de 16

vida". Estos programas promueven la descentralización de los procesos culturales y económicos, impulsando ferias agroproductivas, festivales culturales, eventos recreativos y encuentros comunitarios en zonas rurales, como mecanismo para dinamizar las economías campesinas, recuperar la historia y fortalecer el arraigo territorial. En ese contexto, Cachirí se convierte en un caso emblemático de articulación entre historia, turismo, cultura, agricultura y procesos sociales, posicionando al corregimiento como un laboratorio vivo de innovación cultural en áreas rurales.

En el marco del **Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”**, este evento responde a los ejes estratégicos de transformación territorial, cultura como derecho, fortalecimiento de las economías populares y campesinas, y construcción de Paz Total. El desarrollo de las Ferias y Fiestas se constituye en una acción concreta de territorialización de políticas públicas, dado que encarna los principios de equidad territorial, reconocimiento de las diversidades, sostenibilidad ambiental, inclusión social, y empoderamiento comunitario, promoviendo el desarrollo endógeno de una comunidad rural históricamente marginada.

De igual manera, el proyecto articula los propósitos del Plan de Desarrollo que buscan **estimular la economía rural, impulsar el turismo interno, fortalecer la identidad cultural y generar oportunidades sostenibles de desarrollo comunitario**, reafirmando que **“Suratá Renace” desde sus tradiciones, su campo y su gente**.

#### 4. Marco legal

La contratación proyectada se encuentra debidamente respaldada por el marco legal colombiano, tanto en la Constitución Política como en las leyes específicas que regulan el fomento cultural, la participación comunitaria y la autonomía territorial.

- **Constitución Política de Colombia**
  - Artículo 1: Colombia es un Estado social de derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, la participación y la solidaridad.
  - Artículo 70: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, mediante políticas públicas culturales.
  - Artículo 313, numeral 9: Facultades de los concejos municipales para autorizar la contratación necesaria para el cumplimiento de los fines municipales.
- **Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura**
  - Artículo 1: El Estado reconoce y protege las expresiones culturales como fundamento de la nacionalidad.
  - Artículo 2: El acceso a la cultura es un derecho de todos los ciudadanos.
  - Artículo 6: Los entes territoriales promoverán la participación de las comunidades en el desarrollo cultural y fortalecerán sus manifestaciones.
- **Ley 1551 de 2012**
  - Artículo 3: Reafirma la autonomía de los municipios para gestionar sus intereses, incluyendo la celebración de contratos necesarios para la promoción cultural, social y económica.
  - Artículo 6: Enumera las competencias municipales en materia de cultura, recreación, deporte, turismo y participación ciudadana.
- **Ley 1809 de 2016**
  - Reconoce el papel de la cultura y las tradiciones en la formación del tejido social y promueve mecanismos para su preservación.
- **Normativa presupuestal y contractual vigente**, en cuanto a la planificación, ejecución, supervisión y control del gasto público conforme al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y normas complementarias).

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, tiene por objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

<b>DIRECCION</b>	Carrera 4 No. 4 -19, Palacio Municipal, Surata – Santander.		
<b>CELULAR</b>	3229513019	<b>E-mail</b>	<a href="mailto:asesorcontratacion@surata-santander.gov.co">asesorcontratacion@surata-santander.gov.co</a>



**ALCALDÍA DE SURATÁ**  
**NIT: 890205051-6**  
**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O**  
**SERVICIO A CONTRATAR**

Código:

Versión:

Página 6 de 16

La Constitución Política de Colombia en su "Artículo 46 estipula que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Que, de acuerdo con la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - G-GESAL-03", Emitida por Colombia Compra Eficiente, la cual establece los lineamientos y aspectos de la celebración de CONVENIOS DE ASOCIACIÓN con ESAL:

*Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.*

De igual forma, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

Los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento.

Por lo anterior, es preciso advertir, que el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017, corresponde al siguiente,

**ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

- A. *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, **las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;***
- B. (...)
- C. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; **o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.** En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. (subrayado y negrilla propios)*

Con fundamento en lo anterior, la Entidad realizó el análisis en relación a la aplicación contractual aplicable para la ejecución del alcance propuesto, es decir, si el mismo cumplía con los preceptos normativos enunciados para la suscripción de un convenio de interés público o si por el contrario se debían seguir las estipulaciones señaladas en el estatuto contractual (Ley 80 de 1993). De lo anterior, se concluye lo siguiente:

- 1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal relacionados con la promoción de derechos de los menos**

<b>DIRECCION</b>	Carrera 4 No. 4 -19, Palacio Municipal, Surata – Santander.		
<b>CELULAR</b>	3229513019	<b>E-mail</b>	<a href="mailto:asesorcontratacion@surata-santander.gov.co">asesorcontratacion@surata-santander.gov.co</a>



**ALCALDÍA DE SURATÁ**  
**NIT: 890205051-6**  
**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O**  
**SERVICIO A CONTRATAR**

Código:

Versión:

Página 7 de 16

**favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.**

EL Municipio de Surata opta por esta modalidad dado que cumple con las condiciones establecidas cumple el artículo 2º y/o el artículo 5º del Decreto 092 de 2011, por lo cual en los estudios previos justifica la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, toda vez las actividades a ejecutar corresponden a programas y proyectos de los sectores CULTURA, RECREACION Y DEPORTE Y AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal Surata Renace 2024-2027. Así la cosas se concluye que el objeto del convenio que pretende suscribir el municipio tiene relación expresa y clara con los programas anteriormente descritos y la finalidad del mismo se enmarca en el impulso de programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Municipal.

Colombia es un país de ferias y fiestas: anualmente se realizan miles de eventos de esta naturaleza en todo el territorio nacional, los cuales no solo constituyen manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, sino que también representan espacios de dinamización económica, generación de empleo, impulso al turismo y fortalecimiento de las economías locales. En este contexto, las Ferias y Fiestas del corregimiento de Turbay se inscriben dentro de una tradición nacional de eventos culturales y comunitarios que tienen un impacto directo en la economía campesina, el comercio local y la promoción de la identidad cultural.

La oferta de servicios relacionada con la organización de ferias y fiestas se concentra, principalmente, en el sector terciario de la economía, a través de operadores logísticos, empresas de organización de eventos, empresas de suministros de bienes y servicios, productores de espectáculos, empresas de sonido, tarimas, logística y publicidad, entre otros. Estos agentes económicos estructuran sus propuestas incorporando costos administrativos, gastos generales y utilidades empresariales, lo que incrementa el valor total de los contratos y limita el alcance de las actividades a desarrollar con el presupuesto disponible.

Para la definición del presupuesto y el alcance de los programas y proyectos a ejecutar en el marco de las Ferias y Fiestas del corregimiento de Turbay, el Municipio de Surata tuvo en cuenta los indicadores, metas y restricciones presupuestales orientadas a la materialización de actividades de interés público en los sectores de CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN y AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. No obstante, estos recursos resultan en ocasiones limitados frente a la población objetivo y a la magnitud del impacto social que se pretende lograr mediante actividades tales como:

1. Planeación y organización del evento.
2. Difusión, promoción y publicidad.
3. Muestras artísticas, folclóricas y culturales.
4. Equipamiento técnico (sonido, tarima, iluminación, decoración, fotografía y video).
5. Inscripción y participación en actividades deportivas, culturales y agropecuarias.
6. Reconocimientos y premiación.
7. Servicios de catering (almuerzos, cenas y refrigerios).
8. Personal de logística, seguridad y limpieza.
9. Actividades de recreación y esparcimiento familiar.

Todas estas actividades demandan costos significativos, dentro de los cuales deben considerarse, además de los costos directos, aquellos asociados a los tiempos de los procedimientos de selección, impuestos, pólizas y estampillas municipales y departamentales. Frente a este panorama, si bien existe oferta en el mercado de operadores logísticos y empresas de eventos que podrían desarrollar parte de estas actividades, la contratación con estas empresas implicaría asumir la totalidad de los costos, incluyendo sus gastos administrativos y utilidades, lo que reduciría el alcance de la inversión pública y limitaría el impacto social del proyecto.

En contraste, la contratación mediante convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad permite **optimizar los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo**, en los términos de la letra C del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, en la medida en que:

- La ESAL está en capacidad de aportar recursos propios y complementar el financiamiento del proyecto, conforme al porcentaje mínimo exigido por el Decreto 092 de 2017.
- Aporta conocimiento del territorio, cercanía con la comunidad y experiencia en la organización de eventos de naturaleza cultural, deportiva y agropecuaria.

<b>DIRECCION</b>	Carrera 4 No. 4 -19, Palacio Municipal, Surata – Santander.		
<b>CELULAR</b>	3229513019	<b>E-mail</b>	<a href="mailto:asesorcontratacion@surata-santander.gov.co">asesorcontratacion@surata-santander.gov.co</a>



**ALCALDÍA DE SURATÁ**  
**NIT: 890205051-6**  
**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O**  
**SERVICIO A CONTRATAR**

Código:

Versión:

Página 8 de 16

- Se facilita la corresponsabilidad en la gestión del riesgo, compartiendo la ejecución logística, la coordinación de actividades y la atención de contingencias.
- Se garantiza una mayor pertinencia social y cultural de las actividades, al ser diseñadas y ejecutadas con participación activa de la comunidad beneficiaria.

Por lo anterior, y luego de analizar la oferta existente de operadores logísticos y empresas del sector servicios, el Municipio de Surata considera que la **mejor alternativa para la ejecución del objeto propuesto** es la celebración de un convenio de asociación con una ESAL, por resultar más conveniente y eficiente que la contratación tradicional de un operador logístico, en términos de optimización de recursos, impacto social, arraigo comunitario y fortalecimiento de las dinámicas culturales y productivas rurales.

En consecuencia, el Municipio de Surata realizará invitación a varias entidades sin ánimo de lucro reconocidas en la zona o que en años anteriores hayan suscrito convenios de interés público con la Administración, con el fin de identificar aquellas interesadas en **anar esfuerzos** con el Municipio para ejecutar el proyecto "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LOS SECTORES CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN Y AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL CORREGIMIENTO DE TURBAY EN EL MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER", conforme a las especificaciones y requerimientos definidos por la entidad y a la condición de aportar recursos para el desarrollo del proyecto.

**VENTAJAS  
DE LA  
CONTRATACION**

Desde el punto de vista administrativo y operativo, la suscripción del convenio permite anar esfuerzos técnicos, humanos y financieros entre la Alcaldía y la comunidad, optimizando los recursos públicos y reduciendo los costos logísticos y de gestión que implicaría la ejecución directa por parte de la administración municipal. Las ESAL cuentan con flexibilidad operativa y experiencia en procesos comunitarios, lo que facilita la ejecución oportuna y transparente de actividades que involucran contratación de artistas, manejo logístico, coordinación de ferias agropecuarias y gestión de participación ciudadana.

En el componente social, la participación de la ESAL contribuye al fortalecimiento del tejido organizativo y comunitario. Al ejecutar el convenio, la organización y la comunidad local se empoderan del proceso, fortaleciendo sus capacidades de autogestión, liderazgo y trabajo colectivo. Esto genera un impacto más allá del evento, dejando instalada una estructura comunitaria fortalecida para futuros procesos de desarrollo local.

La contratación mediante convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad ofrece ventajas sustanciales para la ejecución del proyecto, en tanto permite optimizar los recursos públicos al posibilitar la concurrencia de aportes económicos, técnicos, logísticos y operativos por parte de la ESAL, lo cual no ocurre en la contratación tradicional con operadores privados que deben incorporar gastos administrativos y utilidades empresariales. Esta modalidad garantiza mayor eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos, fortalece la participación comunitaria y asegura la pertinencia cultural, social y territorial de las actividades a desarrollar, dado que estas entidades cuentan con experiencia directa en procesos culturales, deportivos y agropecuarios en zonas rurales como Turbay. Asimismo, facilita la gestión compartida del riesgo, promueve la inclusión social y el enfoque comunitario, reduce los tiempos del proceso al no requerir un procedimiento competitivo cuando se cumplen los requisitos del Decreto 092 de 2017 y permite una ejecución más flexible, participativa y ajustada a las necesidades reales de la comunidad, asegurando un mayor impacto social y un mejor cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

**CONTRIBUCION A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO**

La presente contratación contribuye al cumplimiento de metas de los siguientes sectores:

- Sector 17 - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
Programa 1702-INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES  
APOYO AL FOMENTO Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE MUESTRAS Y ALIANZAS AGROPECUARIAS  
EN EL MUNICIPIO DE SURATA, SANTANDER. – Meta: 1702038 Servicio de apoyo a la Comercialización – Indicador de Producto: Promover y apoyar las actividades de exposición de productos agrícolas, pecuarios y especies menores para incentivar procesos de comercialización (170203808)

<b>DIRECCION</b>	Carrera 4 No. 4 -19, Palacio Municipal, Surata – Santander.		
<b>CELULAR</b>	3229513019	<b>E-mail</b>	<a href="mailto:asesorcontratacion@surata-santander.gov.co">asesorcontratacion@surata-santander.gov.co</a>



**ALCALDÍA DE SURATÁ**  
**NIT: 890205051-6**  
**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O**  
**SERVICIO A CONTRATAR**

Código:  
 Versión:  
 Página 9 de 16

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sector 33 CULTURA Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO AL SECTOR CULTURAL Y ARTÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE SURATÁ, SANTANDER – Meta: Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural – Indicador de Producto: Personas beneficiadas (330112200)</li> <li>Sector 43 - DEPORTE Y RECREACIÓN Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte FORTALECIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SURATÁ, SANTANDER – Meta: Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte – Indicador de Producto: Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física (430103700)</li> </ul>																								
<b>OBJETO PROPUESTO</b>	<b>AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGISTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANIFICACION, ORGANIZACIÓN, PROMOCION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LOS SECTORES CULTURA, DEPORTE Y RECREACION Y AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL CORREGIMIENTO DE TURBAY EN EL MUNICIPIO DE SURATÁ</b>																								
<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR</b>	<p>En desarrollo del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro deberá realizar las siguientes actividades:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>CARACTERISTICAS</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center" colspan="4"><b>1. DEPORTE Y RECREACION</b></td> </tr> <tr> <td>1.1.</td> <td>ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL MASCULINO, QUE INCLUYE SERVICIO DE ARBITRAJE (EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR Y ASUMIR A TODO COSTO LA PROVISIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRES (3) RACIONES DIARIAS DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) Y EL ALOJAMIENTO ADECUADO PARA LA TOTALIDAD DEL PERSONAL ENCARGADO Y EL EQUIPO DE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN TÉCNICA POR LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO.). PLANILLAS DE INSCRIPCIÓN, DEMARCACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, EQUIPAMIENTO Y DISTINTIVOS PARA PARTICIPANTES, PREMIACIÓN, HIDRATACIÓN CON AGUA POTABLE TRATADA DE 300 ML (24 UNIDADES POR PARTIDO POR EQUIPO). PARA UN TOTAL DE 7 ENCUENTROS DEPORTIVOS.</td> <td>GLOBAL</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>1.2</td> <td>ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPEONATO DE MICROFÚTBOL FEMENINO, QUE INCLUYE SERVICIO DE ARBITRAJE, (EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR Y ASUMIR A TODO COSTO LA PROVISIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRES (3) RACIONES DIARIAS DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) Y EL ALOJAMIENTO ADECUADO PARA LA TOTALIDAD DEL PERSONAL ENCARGADO Y EL EQUIPO DE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN TÉCNICA POR LOS DOS (2) DÍAS DEL EVENTO.), PLANILLAS DE INSCRIPCIÓN, EQUIPAMIENTO Y DISTINTIVOS PARA LAS PARTICIPANTES, PREMIACIÓN, INCENTIVOS, SEGURIDAD, HIDRATACIÓN CON AGUA POTABLE TRATADA DE 300 ML (12 UNIDADES POR PARTIDO POR EQUIPO), PARA UN TOTAL DE 7 ENCUENTROS DEPORTIVOS.</td> <td>GLOBAL</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>1.3</td> <td>REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES: CHIKIFERIAS EL CUAL CONTARÁ CON DJ EN VIVO, EL EQUIPO DE LOGISTICA DOS (2) PERSONAS, INCLUYENDO, EQUIPAMIENTO, TRANSPORTE INTERNO, ALIMENTACION Y HOSPEDAJE REQUERIDO PARA ESTE EVENTO</td> <td>GLOBAL</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td align="center" colspan="4"><b>2. CULTURA</b></td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANTIDAD	<b>1. DEPORTE Y RECREACION</b>				1.1.	ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL MASCULINO, QUE INCLUYE SERVICIO DE ARBITRAJE (EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR Y ASUMIR A TODO COSTO LA PROVISIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRES (3) RACIONES DIARIAS DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) Y EL ALOJAMIENTO ADECUADO PARA LA TOTALIDAD DEL PERSONAL ENCARGADO Y EL EQUIPO DE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN TÉCNICA POR LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO.). PLANILLAS DE INSCRIPCIÓN, DEMARCACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, EQUIPAMIENTO Y DISTINTIVOS PARA PARTICIPANTES, PREMIACIÓN, HIDRATACIÓN CON AGUA POTABLE TRATADA DE 300 ML (24 UNIDADES POR PARTIDO POR EQUIPO). PARA UN TOTAL DE 7 ENCUENTROS DEPORTIVOS.	GLOBAL	1	1.2	ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPEONATO DE MICROFÚTBOL FEMENINO, QUE INCLUYE SERVICIO DE ARBITRAJE, (EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR Y ASUMIR A TODO COSTO LA PROVISIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRES (3) RACIONES DIARIAS DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) Y EL ALOJAMIENTO ADECUADO PARA LA TOTALIDAD DEL PERSONAL ENCARGADO Y EL EQUIPO DE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN TÉCNICA POR LOS DOS (2) DÍAS DEL EVENTO.), PLANILLAS DE INSCRIPCIÓN, EQUIPAMIENTO Y DISTINTIVOS PARA LAS PARTICIPANTES, PREMIACIÓN, INCENTIVOS, SEGURIDAD, HIDRATACIÓN CON AGUA POTABLE TRATADA DE 300 ML (12 UNIDADES POR PARTIDO POR EQUIPO), PARA UN TOTAL DE 7 ENCUENTROS DEPORTIVOS.	GLOBAL	1	1.3	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES: CHIKIFERIAS EL CUAL CONTARÁ CON DJ EN VIVO, EL EQUIPO DE LOGISTICA DOS (2) PERSONAS, INCLUYENDO, EQUIPAMIENTO, TRANSPORTE INTERNO, ALIMENTACION Y HOSPEDAJE REQUERIDO PARA ESTE EVENTO	GLOBAL	1	<b>2. CULTURA</b>			
ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANTIDAD																						
<b>1. DEPORTE Y RECREACION</b>																									
1.1.	ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL MASCULINO, QUE INCLUYE SERVICIO DE ARBITRAJE (EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR Y ASUMIR A TODO COSTO LA PROVISIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRES (3) RACIONES DIARIAS DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) Y EL ALOJAMIENTO ADECUADO PARA LA TOTALIDAD DEL PERSONAL ENCARGADO Y EL EQUIPO DE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN TÉCNICA POR LOS CUATRO (4) DÍAS DEL EVENTO.). PLANILLAS DE INSCRIPCIÓN, DEMARCACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, EQUIPAMIENTO Y DISTINTIVOS PARA PARTICIPANTES, PREMIACIÓN, HIDRATACIÓN CON AGUA POTABLE TRATADA DE 300 ML (24 UNIDADES POR PARTIDO POR EQUIPO). PARA UN TOTAL DE 7 ENCUENTROS DEPORTIVOS.	GLOBAL	1																						
1.2	ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPEONATO DE MICROFÚTBOL FEMENINO, QUE INCLUYE SERVICIO DE ARBITRAJE, (EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR Y ASUMIR A TODO COSTO LA PROVISIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRES (3) RACIONES DIARIAS DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) Y EL ALOJAMIENTO ADECUADO PARA LA TOTALIDAD DEL PERSONAL ENCARGADO Y EL EQUIPO DE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN TÉCNICA POR LOS DOS (2) DÍAS DEL EVENTO.), PLANILLAS DE INSCRIPCIÓN, EQUIPAMIENTO Y DISTINTIVOS PARA LAS PARTICIPANTES, PREMIACIÓN, INCENTIVOS, SEGURIDAD, HIDRATACIÓN CON AGUA POTABLE TRATADA DE 300 ML (12 UNIDADES POR PARTIDO POR EQUIPO), PARA UN TOTAL DE 7 ENCUENTROS DEPORTIVOS.	GLOBAL	1																						
1.3	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES: CHIKIFERIAS EL CUAL CONTARÁ CON DJ EN VIVO, EL EQUIPO DE LOGISTICA DOS (2) PERSONAS, INCLUYENDO, EQUIPAMIENTO, TRANSPORTE INTERNO, ALIMENTACION Y HOSPEDAJE REQUERIDO PARA ESTE EVENTO	GLOBAL	1																						
<b>2. CULTURA</b>																									



**ALCALDÍA DE SURATÁ**  
**NIT: 890205051-6**  
**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O**  
**SERVICIO A CONTRATAR**

Código:

Versión:

Página 10 de 16

	2.1	<p>PRESTAR EL SERVICIO DE PRODUCCIÓN, MONTAJE Y EJECUCIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL, INCLUYENDO LA CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN EN TARIMA DE TRES (3) ACTUACIONES ARTÍSTICAS MUSICALES DE RECONOCIMIENTO LOCAL Y REGIONAL, DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL CORREGIMIENTO DE TURABY, MUNICIPIO DE SURATÁ, SANTANDER, A REALIZARSE DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 5 Y EL 8 DE DICIEMBRE DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ESPECIFICACIONES DETALLADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ESTO DEBE INCLUIR:</p> <p>GARANTIZAR LA CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN EN VIVO DE TRES (3) ACTOS MUSICALES QUE CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON EL SIGUIENTE PERFIL Y LA DURACIÓN MÍNIMA DE SESENTA (60) MINUTOS POR CADA PRESENTACIÓN:</p> <p>DOS (2) SOLISTAS: MÍNIMO DOS (2) PRESENTACIONES DE SOLISTAS O AGRUPACIONES DE FORMATO REDUCIDO DE MÚSICA POPULAR, TROPICAL, VALLENATO O TRADICIONAL CAMPESINA, CON TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO DEMOSTRABLE A NIVEL LOCAL Y/O REGIONAL</p> <p>UN (1) GRUPO DE MÚSICA TRADICIONAL: UNA (1) PRESENTACIÓN DE UN GRUPO DE MÚSICA TRADICIONAL CAMPESINA (EJ. CARRANGA, GUASCA O SIMILAR), CONFORMADO POR UN MÍNIMO DE DOS (2) MÚSICOS EN TARIMA, CUYO REPERTORIO RESALTE LA IDENTIDAD CULTURAL RURAL SANTANDEREANA.</p> <p>SUMINISTRAR Y/O COORDINAR EL BACKLINE (INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE APOYO EN TARIMA) DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS (RIDER) DE CADA ARTISTA O AGRUPACIÓN CONTRATADA.</p> <p>GARANTIZAR QUE EL MONTAJE DE TARIMA, SONIDO Y SISTEMAS ELÉCTRICOS CUMPLA CON LAS NORMAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y PROPORCIONAR EL APOYO LOGÍSTICO Y DE SEGURIDAD INTERNA NECESARIO PARA PROTEGER LA INTEGRIDAD DE LOS ARTISTAS, EQUIPOS Y ASISTENTES EN LA ZONA DE TARIMA.</p>	GLOBAL	1
	<b>3, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b>			



**ALCALDÍA DE SURATÁ**  
**NIT: 890205051-6**  
**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O**  
**SERVICIO A CONTRATAR**

Código:

Versión:

Página 11 de 16

	3.1	<p>REALIZAR LA LOGÍSTICA INTEGRAL A TODO COSTO PARA LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y GARANTÍA DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, MUESTRAS Y ALIANZAS AGROPECUARIAS Y AGRÍCOLAS, INCLUYENDO COMPETENCIAS Y EXHIBICIONES DE ESPECIES Y PRODUCTOS DEL SECTOR, EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS A REALIZARSE EN EL CORREGIMIENTO DE TURABY, MUNICIPIO DE SURATÁ, SANTANDER, POR UN TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS, EN CONCORDANCIA CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'SURATÁ RENACE 2024 - 2027': SUMINISTRAR, INSTALAR, OPERAR Y DESMONTAR TODA LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO SEGURO Y EXITOSO DE LOS EVENTOS AGROPECUARIOS Y AGRÍCOLAS, ASEGURANDO LA ENTREGA DE LOS ESPACIOS UTILIZADOS EN LAS MISMAS CONDICIONES INICIALES, PUEDE INCLUIR:</p> <p>PERSONAL DE APOYO Y LOGÍSTICA SUFICIENTE, PARA LA COORDINACIÓN, SEGURIDAD INTERNA Y ATENCIÓN DE PARTICIPANTES Y VISITANTES DURANTE LOS DOS (2) DÍAS DE LOS EVENTOS.</p> <p>(1) PRESENTADOR PROFESIONAL PARA LA CONDUCCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y COMPETENCIAS, Y PROVEER EL SERVICIO DE AMBIENTACIÓN MUSICAL ADECUADO Y CONTINUO DURANTE EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS.</p> <p>REALIZAR EL CERRAMIENTO TEMPORAL Y LA PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS DESTINADAS A LAS MUESTRAS AGROPECUARIAS, AGRÍCOLAS, EQUINAS Y PORCINAS (INCLUYENDO ZONAS DE CORRALES, PISTA Y PRE-PISTA), UTILIZANDO MATERIAL ADECUADO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE ESPECIES, PRODUCTOS Y PÚBLICO ASISTENTE.</p> <p>SUMINISTRAR HIDRATACIÓN (AGUA POTABLE TRATADA, EN ENVASES SELLADOS INDIVIDUALES DE 300 ML O SUPERIOR) AL PERSONAL DE APOYO, LOGÍSTICA Y JUZGAMIENTO CONFORME A LA ESTIMACIÓN DE LA ENTIDAD.</p> <p>ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL: SUMINISTRAR TRES (3) RACIONES DIARIAS DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) COMPLETAS Y BALANCEADAS PARA EL PERSONAL DE APOYO Y LOGÍSTICA, ACORDE A LA CANTIDAD DE PERSONAS DEFINIDAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>SISTEMA DE SONIDO: SUMINISTRAR E INSTALAR UN SISTEMA DE SONIDO PROFESIONAL CON LA POTENCIA Y COBERTURA SUFICIENTE PARA TODAS LAS ÁREAS DESTINADAS A LOS EVENTOS, QUE INCLUYA MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, Y UN OPERADOR TÉCNICO DE SONIDO DURANTE LA TOTALIDAD DE LOS DÍAS Y HORAS PROGRAMADAS.</p> <p>EQUIPAMIENTO ADICIONAL: PROVEER TODO EL EQUIPAMIENTO LOGÍSTICO COMPLEMENTARIO, INCLUYENDO VALLAS, SILLETERÍA (SI APLICA), CARPAS O TOLDOS (SI APLICAN), E IMPLEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN NECESARIOS.</p>	GLOBAL	1
	3.2	<p>SUMINISTRO Y ENTREGA A SATISFACCIÓN DE INCENTIVOS, RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS PARA EL GALARDÓN Y DISTINCIÓN DE LOS PARTICIPANTES GANADORES EN CADA UNA DE LAS COMPETENCIAS Y MUESTRAS AGROPECUARIAS Y AGRÍCOLAS QUE SE REALIZARÁN EN EL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL CORREGIMIENTO DE TURABY, MUNICIPIO DE SURATÁ, CONFORME AL CUADRO DE PREMIACIÓN ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD: ADQUIRIR, ASEGURAR Y SUMINISTRAR, EN LA CANTIDAD, CALIDAD LA TOTALIDAD DE LOS INCENTIVOS Y PREMIOS REQUERIDOS. ENTREGAR A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, PREVIO AL INICIO DE LAS COMPETENCIAS, UN INVENTARIO DETALLADO DE LOS PREMIOS</p>	GLOBAL	1

**DIRECCION**

Carrera 4 No. 4 -19, Palacio Municipal, Surata – Santander.

**CELULAR**

3229513019

**E-mail**

[asesorcontratacion@surata-santander.gov.co](mailto:asesorcontratacion@surata-santander.gov.co)



**ALCALDÍA DE SURATÁ**  
**NIT: 890205051-6**  
**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O**  
**SERVICIO A CONTRATAR**

Código:

Versión:

Página 12 de 16

(CANTIDAD, VALOR UNITARIO Y TOTAL), PARA SU VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN.

**Nota.** La entidad sin ánimo de lucro deberá tener en cuenta que el aporte del Municipio Incluye estampillas departamentales y Municipales, iva y demás costos directos e indirectos en que incurra la ESAL para la ejecución del convenio.

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente:

- ❖ Cumplir totalmente y a entera satisfacción del municipio el objeto del convenio de acuerdo a las actividades y plazo pactado.
- ❖ Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
- ❖ Desarrollar el objeto del convenio bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Surata, Santander, de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros.
- ❖ Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
- ❖ Facilitar al Municipio de Surata, Santander la supervisión del Convenio.
- ❖ Acatar todas las sugerencias que el municipio le formule por conducto del supervisor.
- ❖ Suministrar al municipio la información que el Supervisor solicite.
- ❖ Comunicar al municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
- ❖ Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
- ❖ Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
- ❖ Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales.
- ❖ Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
- ❖ Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
- ❖ Cumplir oportunamente con los pagos al personal, proveedores y demás que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del convenio y de las presentes obligaciones.
- ❖ Informar al municipio de cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual.
- ❖ Presentarse al momento del pago final a la liquidación bilateral del mismo.
- ❖ Ejecutar el convenio con habitantes del sitio de influencia a intervenir.
- ❖ Responder por todos los informes que sean necesarios para la rendición de cuentas y ejecución de actividades.
- ❖ En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la entidad sin ánimo de lucro - ESAL se obliga a restituir los aportes al municipio de acuerdo a las instrucciones dadas por la administración municipal.

PARAGRAFO PRIMERO: El personal que utilice la ESAL para el desarrollo del presente convenio, no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el Municipio.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con las necesidades de materiales, equipos y en general toda la logística estará a cargo única y exclusivamente de la ESAL

Conforme con el Decreto 092 de 2017, la ESAL interesada en celebrar el convenio de interés público deberá acreditar los siguientes criterios:

CRITERIOS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO
<b>Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL</b>	
Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad objeto del convenio	La entidad, en la etapa previa, verifica que se cumpla ese criterio.

<b>DIRECCION</b>	Carrera 4 No. 4 -19, Palacio Municipal, Surata – Santander.		
<b>CELULAR</b>	3229513019	<b>E-mail</b>	<a href="mailto:asesorcontratacion@surata-santander.gov.co">asesorcontratacion@surata-santander.gov.co</a>



**ALCALDÍA DE SURATÁ**  
**NIT: 890205051-6**  
**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O**  
**SERVICIO A CONTRATAR**

Código:

Versión:

Página 13 de 16

Capacidad del personal de la ESAL	Equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad objeto del convenio.
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"><li>● Debe estar asociada con el éxito en programas o actividades similares desarrollados por la ESAL. Debe ser proporcional al alcance, valor y complejidad del proyecto.</li><li>● Puede acreditarse con la evaluación de ejecución de otros proyectos financiados por entidades públicas o empresas privadas.</li><li>● Las ESAL de reciente creación pueden aportar experiencia de sus fundadores.</li><li>● Las ESAL subordinadas a una matriz internacional o funcional pueden aportar la experiencia de la matriz.</li></ul>
Estructura organizacional	<ul style="list-style-type: none"><li>● Existencia de un gobierno corporativo.</li><li>● Estados financieros auditados por un contador público o revisor fiscal.</li><li>● Política documentada de conflictos de intereses. Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.</li><li>● Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.</li></ul>
Indicadores de la eficiencia de la organización	Verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el Artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
Reputación	Verificar antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, no inclusión en la categoría de personas políticamente expuestas.

En virtud de lo establecido en el artículo numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72151603	Servicio de instalación de equipos de sonidos especializados
93141701	Organizaciones de eventos culturales
93141702	Servicios de promoción cultural
49101700	Premios

**VALOR TOTAL DE LA FUTURA CONTRATACION (SI ES PRESTACION DE SERVICIOS INDICAR EL VALOR MENSUAL DE LOS HONORARIOS)**  
El aporte del Municipio se ha estimado en suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 48.773.776)**.

Nota 1: El valor total de la propuesta incluye todos los impuestos, estampillas, descuentos tributarios y demás costos directos e indirectos para la ejecución total del proyecto.

Nota 2: La Esal deberá presentar propuesta técnica describiendo cada una de las actividades con su aporte.

El valor total del convenio será el que resulte de la sumatoria del aporte del Municipio y del aporte de la Esal.

De igual manera en la manifestación de interés en asociarse deberá contener el porcentaje de aporte en dinero de la ESAL.

**FORMA DE PAGO**

El Municipio de Surata – Santander, cancelará su aporte en **UN (1) UNICO DESEMBOLSO**, una vez se haya ejecutado el 100% de las actividades previstas.

Para ello la entidad sin ánimo lucro deberá presentar todos los documentos soporte necesarios para su giro; todo esto, previo cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, presentación de informe de actividades, pago de seguridad

<b>DIRECCION</b>	Carrera 4 No. 4 -19, Palacio Municipal, Surata – Santander.		
<b>CELULAR</b>	3229513019	<b>E-mail</b>	<a href="mailto:asesorcontratacion@surata-santander.gov.co">asesorcontratacion@surata-santander.gov.co</a>



**ALCALDÍA DE SURATÁ**  
**NIT: 890205051-6**  
**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O**  
**SERVICIO A CONTRATAR**

Código:

Versión:

Página 14 de 16

social y parafiscales, factura y acta de recibo final expedida por el supervisor del convenio; así mismo, deberá presentar todos los documentos soporte necesarios para su giro. Los giros se realizarán dentro de los plazos establecidos por la Tesorería Municipal y quedará subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Los pagos se realizarán previa entrega de los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas con visto bueno del supervisor del contrato, y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El valor será cancelado en peso colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos: En el valor pactado se entienden incluidos los costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

En todo caso el Supervisor del Convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión ARP y Parafiscales. A su vez, LA ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría u oficina del municipio que sea pertinente, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**PARÁGRAFO PRIMERO: DEDUCCIONES:** El CONTRATISTA autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**PARÁGRAFO SEGUNDO – DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL DESEMBOLSO DE RECURSOS:**

Adicional al cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, presentación de informe de actividades con el respectivo informe fotográfico, pago de seguridad social y parafiscales, factura y acta de recibo final expedida por el supervisor del convenio, la ESAL deberá allegar al Municipio los siguientes soportes documentales:

- Comprobante de Egreso y soporte de pago (que evidencie el pago al tercero).
- Factura electrónica y/o documento equivalente (hasta \$125.000.000), de conformidad con los artículos 616 -1 hasta el 617-1 del E.T. y Decreto 358/2020.
- Copia del RUT de la persona natural y jurídica que se le realizó el pago por la actividad referida.
- Cedula de Ciudadanía (Persona Natural) y cámara de comercio (vigente y actualizada), del proveedor que la ESAL contrató para la actividad en caso de aplicar.

PRESUPUESTO: (los datos deben ser solicitados al Contador)	CODIGO	NOMBRE	FUENTE	VALOR POR RUBRO
	2.3.2.02.02.008.17.02.03.01	Promover y apoyar las actividades de exposición de productos agrícolas, pecuarios y especies menores para incentivar procesos de comercialización	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$ 10.000.000,00
2.3.2.02.02.009.33.01.01.01	Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural	ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ 41.301,00	



**ALCALDÍA DE SURATÁ**  
**NIT: 890205051-6**  
**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O**  
**SERVICIO A CONTRATAR**

Código:

Versión:

Página 15 de 16

	2.3.2.02.02.009.33.01.01.02	Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural	SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	\$ 5.242.461,00
	2.3.2.02.02.009.33.01.01.02	Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	\$ 538.179,00
	2.3.2.02.02.009.33.01.01.03	Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	\$ 14.061.780,00
	2.3.2.02.02.009.43.01.037.01	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	\$ 9.358.760,00
	2.3.2.02.02.009.43.01.037.02	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION	\$ 3.164.258,48
	2.3.2.02.02.009.43.01.037.03	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	R.B. TASA PRO DEPORTE	\$ 4.040.300,00
	2.3.2.02.02.009.43.01.32.01	Personas Beneficiadas	SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION	\$ 2.326.736,52
				\$ 48.773.776,00
<b>BPIN (Los datos deben ser solicitados al Asesor del Banco de Proyectos)</b>	<b>NUMERO BPIN</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBPROGRAMA O PROYECTO</b>	<b>FECHA</b>
	202500000001798	Sector 17 - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Programa 1702- INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	APOYO AL FOMENTO Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE MUESTRAS Y ALIANZAS AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE SURATA, SANTANDER. - 1702038 Servicio de apoyo a la comercialización Promover y apoyar las actividades de exposición de productos agrícolas, pecuarios y especies menores para incentivar procesos de comercialización (170203808)	04/11/2025
	202500000001851	Sector 33 CULTURA - 3301 – Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO AL SECTOR CULTURAL Y ARTÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE SURATÁ, SANTANDER - Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural Personas beneficiadas (330112200)	04/11/2025
	202500000001885	Sector 43 - DEPORTE Y RECREACIÓN – Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	FORTALECIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SURATÁ, SANTANDER - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física (430103700)	04/11/2025
<b>PLAZO:</b>	Seis (6) días calendario			

<b>DIRECCION</b>	Carrera 4 No. 4 -19, Palacio Municipal, Surata – Santander.		
<b>CELULAR</b>	3229513019	<b>E-mail</b>	<a href="mailto:asesorcontratacion@surata-santander.gov.co">asesorcontratacion@surata-santander.gov.co</a>



**ALCALDÍA DE SURATÁ**  
**NIT: 890205051-6**  
**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O**  
**SERVICIO A CONTRATAR**

Código:

Versión:

Página 16 de 16

**ANEXOS**

- ❖ PRESUPUESTO
- ❖ FICHA TÉCNICA
- ❖ PAA
- ❖ BPIN

**MARTHA YOLANDA VILLAMIZAR CABALLERO**  
Secretaria General y de Gobierno

Elaboró: Maryori Marcela Mantilla Romero CPS 114-2025

Martha Cecilia Galvis Peña CPS 001-2025

<b>DIRECCION</b>	Carrera 4 No. 4 -19, Palacio Municipal, Surata – Santander.		
<b>CELULAR</b>	3229513019	<b>E-mail</b>	<a href="mailto:asesorcontratacion@surata-santander.gov.co">asesorcontratacion@surata-santander.gov.co</a>